



Municipalidad de Crespo
2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto pago 6 bimestre luz Centro Congregacional Jardin Barilete EX-2026-00000827- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Ileana Macarena Dalinger (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Maria Soledad Maitenon (DDH#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Crespo y el Centro Congregacional Cristiano, aprobado mediante Resolución N° 677/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Centro Congregacional Cristiano da en préstamo para su uso gratuito los espacios del Centro Familiar Cristiano, ubicado en calle Los Reseros N° 993, a los fines de que el Municipio destine dicho espacio al funcionamiento de un Jardín Maternal Infantil, comedor, asistencia médica y odontológica.

Que en función de las obligaciones asumidas corresponde dictar la presente a efectos de disponer los pagos, los que serán efectuados a la Institución indicada, con cargo de rendición de cuentas mensual, respecto al destino y aplicación de los fondos.

Que existe previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente para ordenar los pagos.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Art.1º.- Dispónese el pago a favor del Centro Congregacional Cristiano, CUIT N° 30-71512159-6, representado por su Presidente, Sr. Lucas Gabriel ERBES, D.N.I. N° 34.332.782, y su Secretaria, Sra. Silvia AMEND D.N.I. N° 16.310.925, por la suma de Pesos Ciento Trece Mil Cuatrocientos Cinco con 57/100 (\$113.405,57) correspondiente al pago del 6º bimestre del servicio de luz del año 2025

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04- Función 10 – Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 – Partida Parcial 01- Partida Sub – Parcial 13.

Art.4.- Pásese copia del presente a Contaduría, a Suministros, a Tesorería, al Área Social, y al Centro Congregacional Cristiano, a sus efectos.

Art.5.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.